

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo N/A
Subproceso: Despacho Código Subproceso: 6000	Subserie: Comunicaciones Informativas Código Subserie (TRD): 6000-73,04	

Bucaramanga, 25 OCT 2023

Doctor
JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto de aprobación por parte del supervisor

Cordial saludo,

El contrato de interadministrativo No. 136 de 2023, celebrado entre la FUNDACION TEATRO SANTANDER y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto BRINDAR ACCESO GRATUITO A ESPACIOS RECREATIVOS BASADO EN ARTE ESCÉNICAS Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” se encuentra vigente.

Revisando el acta de inicio del contrato, se tiene que el plazo inicial del contrato interadministrativo es desde 21 de junio del 2023 hasta el 16 de diciembre del 2023.

Dentro de la ejecución del contrato, se realiza reunión entre el contratista, el coordinador del programa de diversidad y la supervisora. En dicha reunión el contratista manifiesta que por razones ajenas a su voluntad los artistas de la obra “LAS MALAS Y LA CHIKI” no podrán realizar la presentación el día 28 de octubre del 2023 en el evento denominado FESTIVAL DRAG QUEEN 2023, para tal efecto presenta y adjunta certificado firmado por parte de ALEJANDRO JARAMILLO HOYOS líder de los artistas de dicha obra, en el cual expone los motivos que les impide hacerse presente en la fecha acordada dentro del Festival Drag Queen 2023.

En razón a lo anterior, el contratista FUNDACION TEATRO SANTANDER pone a consideración de las partes la hoja de vida y presentación del señor JUAN TARQUINO, quien es un actor, escritor, director, licenciado en artes escénicas y quien interpreta a la artista MISS LESLEY WOLF, obra que igualmente reúne las condiciones técnicas y artísticas de la Obra “Las Malas y la Chili” necesarias para la presentación de apertura del evento. La presentación de la Obra “Miss Lesley Wolf” incluye un equipo de acompañamiento artístico y técnico en escena y fuera de la misma.

Revisado el curriculum del artista y de la Obra a presentar, se acepta por parte de la Supervisión del contrato y del Coordinador del Programa de Diversidad, el artista propuesto, y presentación y, así lo manifiestan en el concepto favorable emitido por el supervisor, razón por la cual se modificará la cláusula segunda denominada VALOR DEL CONTRATO, ítem 4 FESTIVAL DRAG QUEEN 2023, numeral 5 “Presentación artística de las malas y la chiki” (artistas nacionales), como números de apertura del evento”, quedando con la modificación “Presentación artística “Miss Lesley Wolf” (artistas nacionales), como números de apertura del evento” .

Así mismo se modificará el numeral 6 del evento 4 de dicha Cláusula Segunda, el cual expone Pago de transporte aéreo, alojamiento, alimentación, transporte interno de las Malas y la Chiki (4 personas viajan con asistente de dirección y montaje) durante tres días (realización taller, montaje y desarrollo del Festival”, quedando con la presente modificación “Pago de transporte aéreo, alojamiento, alimentación, transporte interno de Artista Nacional durante tres días (realización taller, montaje y desarrollo del Festival).

Desde el punto de vista financiero, el contrato celebrado con el Teatro Santander ha sido concebido en la modalidad por **Precio Global**, siendo este en donde el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija y por lo tanto incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá para la ejecución, en este caso costo de cada entrada al evento. Al respecto, el Consejo de Estado ha indicado:

“Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 2 de marzo de 2020, C.P. Ramiro Pazos. Rad. 05001-23-31-000-1997-03054-01(41376)

Los contratos por precio global son aquellos en los que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija. El valor pactado en un contrato a precio global incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra. La suma así pactada, en principio, no da lugar al reconocimiento adicional o mayores cantidades no previstas, dado que el contratista asume el deber de terminar (...). En estos contratos es vista como un todo –como algo indivisible– que debe ser culminada con los recursos que al efecto se estimaron desde el inicio. En consecuencia, al contratista le corresponde precaver que el valor del contrato debe incluir un margen de solvencia que le permita asumir los costos directos e indirectos del proyecto”.

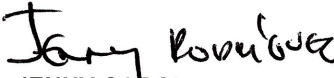
PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo N/A
Subproceso: Despacho Código Subproceso: 6000	Subserie: Comunicaciones Informativas Código Subserie (TRD): 6000-73,04	

Partiendo de lo anterior, el cambio en las condiciones técnicas inicialmente pactadas no genera cambios en el costo del evento, puesto que la modificación de las exigencias del artista inicial se ven reflejadas en el **FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN GENERAL DE LA OBRA “FESTIVAL DRAG QUEEN 2023”**, en los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CABARET DRAG	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN GENERAL DE LA OBRA:	1
	1. Producción artística Escenografía, Escenotecnia, Utilería, Efectos Especiales, Vestuario para las artistas, Peluquería, Zapatería, Maquillaje. 2. Producción técnica Diseño de Iluminación, Musicalización, Audiovisual, Multimedia.	

En razón a lo expuesto, expreso que estoy de acuerdo con la realización del **MODIFICACIÓN No. 1** propuesta al contrato interadministrativo 136-2023.

Cordialmente,


JENNY CAROLINA RODRIGUEZ
Supervisora